

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE CESIÓN DE REINAS EN PRUEBA DE ABEJA NEGRA CANARIA (Apis mellifera), 2022-2023

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo con el trabajo iniciado por el Cabildo de Gran Canaria en 2016, la reducción del cruce o hibridación de la abeja melífera en Gran Canaria (*Apis mellifera*) con razas foráneas, es una necesidad constante en nuestra isla. Todo ello al amparo de la Orden Territorial de 23 de abril de 2014, por la que se extienden a la isla de Gran Canaria las medidas especiales de protección para la conservación, recuperación y selección de la Abeja Negra Canaria, establecidas en la Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 86 de 6 de mayo de 2014). Esta Orden de 2014 veta la tenencia de abejas de la miel que no se correspondan con el ecotipo local "*abeja Negra Canaria*".

Con más de trescientas explotaciones apícolas y casi once mil colmenas, Gran Canaria necesita del desarrollo de estudios y trabajos que garanticen la pervivencia de dicha raza local. En efecto, la conservación y fomento de las razas ganaderas autóctonas está considerada actualmente como uno de los pilares básicos para mantener una ganadería moderna, multifuncional y sostenible. No en vano, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se han venido desarrollando distintas estrategias para el mantenimiento y uso sostenible de los recursos genéticos de los animales de granja.

Según el Convenio específico de colaboración entre el Cabildo de gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la investigación y desarrollo en materia de apicultura durante el periodo 2020-2023, se prevé la cesión de reinas de Ap*is mellifera*, en prueba. De tal forma que pueda analizarse determinados parámetros como la mansedumbre o la capacidad productiva en explotaciones apícolas de Gran Canaria.

2. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA

Contribuir en el proceso de mejora y selección de *Apis mellifera* de raza Negra Canaria, en Gran Canaria según el objetivo "Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario (Mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones I+D+i)" del Plan Estratégico de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ENTREGA DE REINAS FECUNDADAS

Podrán acceder a la entrega de reinas fecundadas en prueba las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas radicadas en Gran Canaria, debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.



4. SOLICITUD

La solicitud se formalizará junto con la declaración responsable en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto, que estará disponible desde el día de la publicación de la campaña en la página web corporativa www.grancanaria.com.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de adhesión se podrá presentar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, hasta el 20 de mayo de 2023.

Al tratarse de una acción plurianual, bastará con presentar una única solicitud de adhesión durante la vigencia de la *Campaña*.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/es en el procedimiento establecido para ello. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.



4.5. Efectos de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos para las personas solicitantes:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente *Campaña*, en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización (salvo oposición expresa) al Cabildo de Gran Canaria para la consulta de datos obrantes en la Administración, mediante servicios interoperables.
- c) La aceptación de la cantidad asignada de reinas fecundadas en prueba, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- d) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales* (LOPDGDD) y el *Reglamento General Europeo* (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.3. de la presente Campaña.
- g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación ganadera con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- h) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones realizadas en la explotación.
- i) El buen manejo de reinas de *Apis mellifera*, para su supervivencia en la explotación ganadera de destino.
- j) La asunción de que la explotación ganadera apícola de destino no tiene ninguna restricción sanitaria para el movimiento de ganado.

5. PROCEDIMIENTO DE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD INDIVIDUALIZADA

El Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez comprobado que las solicitudes presentadas hasta 20 de mayo de 2022 reúnen los requisitos exigidos, las remitirá a una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: 2 técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía



Alimentaria entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

La Comisión de Valoración procederá a asignar el número de reinas a cada persona solicitante que cumpla los requisitos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al titular de la Consejería en materia de ganadería, que dictará una Resolución donde haga constar las personas solicitantes que se adhieren a la *Campaña* y la cantidad de reinas asignadas a cada una de ellas; o bien las que no lo se adhieren o dejen de estarlo.

Este proceso se repetirá para aquellas solicitudes que se presenten desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo de 2023. En este caso, las personas adheridas a la campaña durante el primer año no tendrán que volver a presentar solicitud y se entenderá que siguen adheridas, siempre que continúen cumpliendo los requisitos de acceso y no hubieren presentado renuncia expresa.

La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, contados a partir del 20 de mayo de 2022 para el primer año y del 20 de mayo de 2023, para el segundo año.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN (1) MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas solicitantes entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de adhesión a la campaña.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CANTIDAD INDIVIDUALIZADA

Las reinas de *Apis mellifera* se asignarán en función del censo de colmenas de la explotación ganadera apícola vinculada a la persona peticionaria, en función de la siguiente ecuación:

- a) Grupo de explotaciones con un censo de hasta 15 colmenas: R_a = 0,35 * R_i * C_e / C_t
- b) Grupo de explotaciones con un censo de más de 15 colmenas y menos de 150. R_a = 0,25 * R_i * C_e / C_t
- c) Grupo de explotaciones con un censo de 150 ó más colmenas. R_a = 0,40 * R_i * C_e / C_t



Donde:

R_a= Número asignado de reinas de *Apis mellifera*.

Ri= Número total máximo posible de reinas de *Apis mellifera* asignadas por año, que toma un valor máximo de 1.000. Si una vez realizados los cálculos de los tres grupos el número de reinas asignadas fuera inferior a 1.000 unidades, de ser necesario, el valor R_i se reducirá adaptándolo en todas las iteraciones de los cálculos que se realicen.

C_{e=} Número de colmenas censadas en la explotación apícola de la persona solicitante.

C_{t=} Número total de colmenas censadas en las explotaciones apícolas del grupo correspondiente.

En cualquier caso, el número de reinas asignadas anualmente no podrá superar el 10% del censo de la explotación apícola de la persona solicitante. Asimismo, la cantidad asignada tendrá carácter de máximo y estará supeditada a la capacidad de producción por parte del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Cabido de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las reinas fecundadas de *Apis mellifera* tendrán una bonificación del 100%, por lo que no procederá pago de precio público alguno.

7. ENTREGA Y RETIRADA DE REINAS

7.1. Lugar y forma de entrega

La entrega de reinas se realizará en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental en el día y horario comunicado previamente. No obstante, se estará a lo dispuesto a cualquier situación derivada de posibles medidas adoptadas por la COVID-19.

Las reinas se entregarán junto con la documentación sanitaria de acompañamiento en una caja portareinas junto con 5 abejas obreras, aproximadamente. En aras de contribuir al desarrollo del programa de conservación, mejora y fomento de la raza, la prioridad en la entrega se establecerá según criterio geográfico, en función de las siguientes zonas:

- <u>Zona 1</u>: solicitantes cuya explotación cuente con, al menos, un asentamiento apícola en los municipios de Arucas, Teror, Moya, Firgas o Las Palmas de Gran Canaria.
- <u>Zona 2</u>: solicitantes cuya explotación cuente con, al menos, un asentamiento apícola en los municipios de Mogán, La Aldea de San Nicolás o Tejeda.
- Zona 3: solicitantes cuya explotación cuente con, al menos, un asentamiento apícola en los municipios de Santa María de Guía, Gáldar, Agaete o Artenara.
- <u>Zona 4</u>: solicitantes cuya explotación cuente con, al menos, un asentamiento apícola en los municipios de Santa Brígida, Valsequillo de Gran Canaria, Vega de San Mateo o Valleseco.
- <u>Zona 5</u>: solicitantes cuya explotación cuente con, al menos, un asentamiento apícola en los municipios de Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía o San Bartolomé de Tirajana. En caso de que la persona peticionaria disponga de asentamientos en distintas zonas geográficas, le será asignada la zona de mayor prioridad según el orden anterior. Dentro de cada zona, la prelación se establecerá por orden alfabético de primer apellido



En caso de no poder entregar de una sola vez la totalidad de reinas que corresponden a una zona determinada, se harán entregas parciales a lo largo del tiempo con cantidades equivalentes de como máximo el 20% del número de reinas asignadas por persona y zona.

Las reinas deberán ser retiradas por los titulares de las solicitudes. En caso contrario, será precisa autorización expresa por escrito del titular, en la que figure nombre, apellidos y DNI del autorizante y de la persona autorizada, así como la presentación del DNI original de la persona autorizada.

7.2. Plazo para la retirada

El plazo para la retirada reinas se comunicará a las personas peticionarias preferiblemente mediante correo electrónico o llamada telefónica. La no retirada de las reinas en el plazo establecido supondrá la pérdida del derecho a obtenerlas.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA

Las obligaciones de los participantes en la *Campaña* serán las siguientes:

- a) No ampliar el censo de la explotación apícola merced a las reinas cedidas.
- Emplear las reinas en prueba cedidas para reemplazar otras presentes en las colonias de la explotación, mediante su sustitución. El reemplazo deberá responder a razones de finalización de vida productiva o bien de índole sanitaria o zootécnica.
- c) Implantar las reinas en prueba cedidas en el/los asentamiento/s perteneciente/s a la zona geográfica por la que fueron asignadas, en un plazo no superior a 5 días naturales desde su entrega.
- d) Continuar con la actividad ganadera durante los dos años posteriores al año de entrega de reinas.
- e) En caso de que la explotación ganadera tenga alguna restricción sanitaria al movimiento de ganado, se deberá comunicar dicha situación al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a 5 días naturales desde que se tenga conocimiento de ello.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el Cabildo de Gran Canaria u otras personas que al efecto dicha Corporación designe, incluyendo el control de rendimientos y de comportamientos de las reinas en prueba cedidas en la explotación apícola cesionaria.
- g) Suministrar al Cabildo de Gran Canaria, cuando le sea solicitado, información sobre rendimientos productivos u otros parámetros relacionados con el manejo de la colmena.
- h) Conservar los documentos justificativos de la entrega de reinas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) No ceder a terceros, bajo ningún concepto, las reinas en pruebas que hayan sido cedidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- j) Cumplir las siguientes obligaciones:
 - Seguir las recomendaciones técnicas para la correcta implantación.
 - Cumplir las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.



k) Hacer frente a las responsabilidades de toda clase derivadas de los daños a las personas o el medio, especialmente en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores y el resto de las previstas en las bases, eximiendo al Cabildo de Gran Canaria de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, supondrá la pérdida del derecho a recibir reinas en prueba durante la vigencia de la *Campaña*.

DISPOSICIÓN FINAL

El Titular de la Consejería en materia de ganadería dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente Campaña, incluyendo la comprobación y devolución del valor, en su caso. Asimismo, resolverá sobre los excedentes que se pudieran generar durante el desarrollo de la Campaña.



ANEXO I. SOLICITUD ADHESIÓN A LA "CAMPAÑA DE CESIÓN DE REINAS EN PRUEBA DE ABEJA NEGRA CANARIA (Apis mellifera), 2022-2023".

NIF/NIE			
NIF/NIE			
Representante legal (en su caso)			
NIF/NIE			
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
ECTRÓNICO			

Soy titular de una explotación apícola debidamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y se solicita la cesión de la máxima cantidad de reinas en prueba de *Apis mellifera*.

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente *Campaña*, en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización (salvo oposición expresa) al Cabildo de Gran Canaria para la consulta de datos obrantes en la Administración, mediante servicios interoperables.
- c) La aceptación de la cantidad asignada de reinas fecundadas en prueba, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- d) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquélla otra que se juzque necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales* (LOPDGDD) y el *Reglamento General Europeo* (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.3. de la presente *Campaña*.
- g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación ganadera con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- h) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones realizadas en la explotación.
- i) El buen manejo de reinas de Apis mellifera, para su supervivencia en la explotación ganadera de destino.
- j) La asunción de que la explotación ganadera apícola de destino no tiene ninguna restricción sanitaria para el movimiento de ganado.

En caso de resultar adherido/a a la Campaña, cumpliré las siguientes obligaciones:

a) No ampliar el censo de la explotación apícola merced a las reinas cedidas.



- b) Emplear las reinas en prueba cedidas para reemplazar otras presentes en las colonias de la explotación, mediante su sustitución. El reemplazo deberá responder a razones de finalización de vida productiva o bien de índole sanitaria o zootécnica.
- c) Implantar las reinas en prueba cedidas en el/los asentamiento/s perteneciente/s a la zona geográfica por la que fueron asignadas, en un plazo no superior a 10 días naturales desde su entrega.
- d) Continuar con la actividad ganadera durante los dos años posteriores al año de entrega de reinas.
- e) En caso de que la explotación ganadera tenga alguna restricción sanitaria al movimiento de ganado, se deberá comunicar dicha situación al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a 5 días naturales desde que se tenga conocimiento de ello.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el Cabildo de Gran Canaria u otras personas que al efecto dicha Corporación designe, incluyendo el control de rendimientos y de comportamientos de las reinas en prueba cedidas en la explotación apícola cesionaria.
- g) Suministrar al Cabildo de Gran Canaria, cuando le sea solicitado, información sobre rendimientos productivos u otros parámetros relacionados con el manejo de la colmena.
- h) Conservar los documentos justificativos de la entrega de reinas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) No ceder a terceros, bajo ningún concepto, las reinas en pruebas que hayan sido cedidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- i) Cumplir las siguientes obligaciones:
 - Seguir las recomendaciones técnicas para la correcta implantación.
 - Cumplir las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- k) Hacer frente a las responsabilidades de toda clase derivadas de los daños a las personas o el medio, especialmente en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores y el resto de las previstas en las bases, eximiendo al Cabildo de Gran Canaria de las mismas.

En	, a	_ de	de

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.